



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00133-00**  
**DEMANDANTE: FABIO NELSON ROMERO URREGO**  
**DEMANDADO: BISSONS S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 54-56) conforme al Decreto 806 de 2020 mediante el mensaje de datos enviado el 27 de octubre de 2021.

2. Por cuanto dentro del término legal no fue allegado escrito alguno, conforme al artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda con los efectos que dicha omisión acarrea.

3. Se convoca a las partes para el día **DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

4. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

5. De otra parte, se CORRIGE la providencia adiada 26 de octubre de 2020 (fl. 52) mediante la cual se admitió la demanda, el cual quedará así: "Por reunir los requisitos legales el juzgado ADMITE la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA instaurada por FABIO NELSON ROMERO URREGO en contra de BISSONS S.A.S.," y no como allí se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume.

**NOTIFIQUESE,**

**La Juez,**

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**